

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE HACIENDA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN 05.0.5

Expte.XP0026/2019/EJ

En la fecha indicada al pie de firma electrónica,

S E R E U N E N

De una parte, Dª OLAIA MORÁN RAMÍREZ, en calidad de Consejera de Área de Educación y Juventud, conforme al Decreto núm. 42, de 24 de julio de 2019, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de contrataciones y concesiones, le confiere al Consejo de Gobierno Insular el artículo 25.3.e. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, delegadas por Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, y asistido de Dª JUANA MARÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, actuando en virtud del Decreto nº 44/2019, de 26 de julio de 2019, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. OSCAR LUÍS DÍAZ MELIÁN, mayor de edad, cursándose notificaciones a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria- y provisto del D.N.I. 43260573B, quien actúa en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, con el CIF: B35062926, en uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Alfonso Zapata Zapata, el día 8 de abril de 2003, con el número 1142 de Protocolo, según bastanteo de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de enero de 2013.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de SERVICIOS; cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

Las Palmas de Gran Canaria

C/ Bravo Murillo nº 23, entreplanta (entrada por la C/ Pérez Galdós) CP 35002

Tlf. 928219230 - Fax 928217036

E-mail: contratacion@grancanaria.com

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Que los días 19 de diciembre de 2019 y 27 de enero de 2020 , la Consejería delegada de la Corporación Insular dispone, respectivamente, el inicio y la aprobación del expediente de contratación del SERVICIO denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD”, con un tipo de licitación de 29.000,00 euros e IGIC de 870,00 euros, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Que con fecha 24 de enero de 2020, la Intervención Insular emite informe favorable de fiscalización del expediente de contratación y del gasto presupuestario con cargo a la aplicación 02149/326/22300001, documento contable 12019000069134.
3. Que convocada la licitación, fue publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 26 de febrero de 2020 y presentándose a la licitación, tal y como consta en la Certificación de la Jefa de Servicio de Contratación por delegación de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de mayo de 2020, 4 empresas licitadoras.

Por la Mesa Permanente de Contratación, reunida el día 20 de mayo de 2020, se procede a la apertura de la documentación general y los criterios automáticos, observándose en el acto que la oferta clasificada en primer lugar esta incursa en baja desproporcionada, y se advierte de la necesidad de continuar por el servicio gestor la tramitación, a fin de que se tramite el procedimiento de justificación la baja incursa en presunción de anormalidad, concediendo al efecto el plazo legalmente establecido. Visto el Informe de Viabilidad de la Baja Desproporcionada emitido por el Servicio Promotor, de fecha 7 de julio de 2020, en el que se concluye que la oferta clasificada en primer lugar NO JUSTIFICA la baja realizada, la Mesa de Contratación, reunida el 15 de julio de 2020, ACUERDA por unanimidad PROPONER LA ADJUDICACIÓN del contrato de referencia a la oferta clasificada en segundo lugar, en el mismo sentido informado, a TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. por un Importe neto de 29.000,00 **€** e IGIC 3 % de 870,00 **€**, de acuerdo con la baja lineal del 19% en los precios unitarios, así como el resto de condiciones de su oferta.

1. Que, presentada por la empresa toda la documentación pertinente, con fecha 5 de agosto de 2020 la Consejería delegada de la Corporación Insular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve la adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., por un importe neto de 29.000,00 **€** e IGIC 3 % de 870,00 **€**, de acuerdo con la baja lineal ofertada del 19% en los precios unitarios, así como el resto de condiciones de su oferta.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El Cabildo de Gran Canaria, en la representación al principio indicada, contrata con la empresa TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. que, por medio de la representación al principio acreditada, acepta la ejecución del contrato indicado en el antecedente expositivo A), con sujeción a las condiciones del mismo, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base al procedimiento y a la oferta presentada por la adjudicataria, que obran en el expediente de su razón, que son conocidas por ambas partes y que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos, formando parte del presente contrato; cada documento relacionado tendrá preferencia sobre los restantes por el mismo orden de su numeración.

SEGUNDA.- El precio de la presente contrata asciende a la cantidad neta de 29.000,00 **€** e IGIC 3 % de 870,00 **€**, de acuerdo con la baja lineal del 19% en los precios unitarios, así como el resto de condiciones de su oferta, de conformidad con lo ofertado en su propuesta, y con cumplimiento íntegro de los demás compromisos en ella contenidos.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha de comprobación de firma del presente contrato. Este contrato podrá ser objeto de prórroga por UN (1) AÑO, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

CUARTA.- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, las condiciones de pago y las causas de resolución del contrato son las señaladas en los Pliegos por los que se rige la presente contratación.

QUINTA.- El contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como con las disposiciones existentes en materia de Previsión y Seguridad Social y, manifiesta hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTA.- Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en todo lo que no la contradiga, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa vigente en la materia.

SÉPTIMA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas aportado no han experimentado variación. Las

cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

NOVENA.- Las partes contratantes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL/LA CONSEJERO/A EL/LA CONTRATISTA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

P.D. El/La Jefe/a de Servicio (Decreto núm. 44 de 26-7-2019)